



SECRETARIA:

Se le informa a la señora jueza que la Apoderada Judicial de la parte demandante, allegó memorial el día 25 de septiembre de 2020, el en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre 02 de 2020.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1309

Guadalajara de Buga, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Monitorio
Demandante: BENGALA AGRICOLA S.A.S. representada legalmente
por Wilder Rivera Márquez.
Demandado: Jesús David Losada Valderrama.
Radicación: 76114003003-2019-00425-00

ASUNTO:

La parte demandante, a través de su Apoderada Judicial debidamente facultada, allegó memorial el día 25 de septiembre de 2020, el en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado observa que es procedente al tenor de lo establecido en el primer inciso del artículo 461 del Código General del Proceso y la parte final del inciso segundo del artículo 421 ibídem.

En consecuencia, se indicará que, una vez adquiera firmeza esta decisión y se haya agotado la totalidad de ordenamientos aquí dispuestos, se proceda al archivo del proceso.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:



PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO**, por pago total de la obligación, el presente proceso MONITORIO, propuesto a través de apoderada judicial por la sociedad **BENGALA AGRÍCOLA S.A.S**, identificada con **NIT. No. 900.511.074-2** en contra del señor **JESÚS DAVID LOSADA VALDERRAMA**, identificado con **C.C. No. 1.115.075.392**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

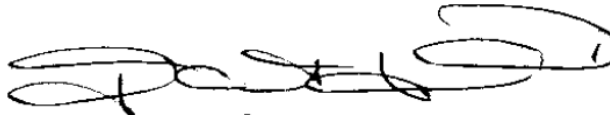
SEGUNDO: **ORDENAR** el desglose de las **Facturas Nos. B3000436, B3002586 y 90023645** por valores de **\$86.400, \$9.282.000 y \$3.332.820**, respectivamente, que se entregará a la parte demandada, señor **JESÚS DAVID LOSADA VALDERRAMA**, identificado con **C.C. No. 1.115.075.392**, dejando la constancia que la obligación se terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: **ABSTENERSE** de condenar en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL

MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado No. 107.

**El anterior auto se notifica Hoy 05
de Octubre de 2020 a las 7:00 A.M.**



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria